

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2022 – 00073 - 00

Interlocutorio No. 395

Admite contestación de demanda:

Por haberse presentado dentro del término previsto en el artículo 369 del Código General del Proceso, se dispone tener como oportunamente contestada la demanda por parte de los demandados los señores **JAMES CHRISTIAN HENAO RESTREPO** y **CLARIBEL RESTREPO HENAO**, a través de apoderado judicial, dentro del contienda **VERBAL DE SIMULACIÓN** promovida por **CARLOS ALBERTO MORALES MARTINEZ**.

Reconoce Personería:

Se reconoce personería judicial amplia y suficiente al Dr. **JULIO ALEJANDRO CHACÓN SÁNCHEZ**, abogado en ejercicio portador de la T.P 258.085 del C.S.J., para que represente a los señores **JAMES CHRISTIAN HENAO RESTREPO** y **CLARIBEL RESTREPO HENAO** en los términos del poder conferido.

Traslado Excepciones de Merito:

Así las cosas, como se encuentra debidamente conformado el contradictorio, en firme este proveído, dese el trámite secretarial reglado en el Art. 370 ibidem, para el traslado de las excepciones de mérito en este asunto, que se surtirá por secretaría conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Requerimiento:

Con el fin de tener claridad sobre el apoderado judicial que realiza las actuaciones dentro de este proceso verbal de simulación, se requiere a la parte demandante, **CARLOS ALBERTO MORALES MARTÍNEZ**, para que aclare a este Despacho qué mandatario judicial lo representa actualmente, en razón a que el día 19 de mayo de la anualidad en curso los abogados de “**ABC JURÍDICA Abogados – Consultores S.A.S.**” allegan al correo electrónico de esta dependencia poder firmado y autenticado por el demandante, cuando actualmente obra en el expediente como apoderado judicial del mismo, el togado Hernán Duque Bermúdez.

Se compartirá expediente digital tan pronto se reconozca personería.

Cumple requerimiento:

Se confirma el cumplimiento del requerimiento de anexar paz y salvo de la **Dra. MARÍA EUGENIA MASCARIN TORRES**, solicitado mediante auto interlocutorio N° 092 del 28 de febrero de 2023, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO NÉSTOR ECHEVERRI ARIAS

JUEZ

**NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 044 DEL 25 DE MAYO DE
2023.**